

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°122521 DEL 28.07.2015 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 6205457

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31717

SANTIAGO, 22 de Febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 21 de Julio de 2014 el extranjero don Juan GODOY TERCEROS de nacionalidad BOLIVIANA, solicitó visa TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR.

b) Que por OF.(O) N°103 de fecha 15 de Enero de 2016, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que fue condenado a la pena de cinco (5) años y un día de presidio mayor en su grado mínimo y al pago de una multa de cuarenta (40) unidades tributarias mensuales como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes y por el delito de tenencia precursores y sustancia química se condena a pena efectiva de doscientos cincuenta (250) días de presidio menor en su grado mínimo. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°1 e inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°122521 DEL 28.07.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°122521 DEL 28.07.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR en la condición de TITULAR a Juan GODOY TERCEROS de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°8.284 presentada el 21 de Julio de 2014, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PAC  
[714] 22/02/2016

Distribución:

- 1.Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
- 3.Archivo DEM
- 4.Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION